

ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

Entre la **Facultad de Ciencias Químicas**; en adelante "**FCQ-UNC**", representada por su Decana/o, **Prof. Dr. Marcelo Mario Mariscal**, designación establecida por Resolución Rectoral RHCD-2021-618-E-UNC-DEC#FCQ, conforme atribuciones otorgadas por el artículo 36 inciso 1 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de la Plata, en adelante "**Exactas-UNLP**", representada en este acto por Decano, Prof. Dr. Mauricio Erben, conforme designación establecida por Resolución 959-22, con domicilio en Calle 47 y 115, La Plata, en conjunto denominada como "**LAS PARTES**" celebran el presente acuerdo de colaboración académica institucional considerando:

Que ambas partes promueven y desarrollan toda forma de colaboración académica y experiencias educativas y científicas con otros organismos e instituciones universitarias y no universitarias, nacionales o extranjeras.

Que ambas partes, como parte de su actividad institucional, en coherencia con sus objetivos y con su Estatuto, expresan su interés en iniciar nuevas colaboraciones mutuas y fortalecer las existentes en el campo de la investigación, formación, política educativa y dispositivos de abordaje institucional para el acceso, ingreso, permanencia, avance y egreso de estudiantes en las carreras universitarias que dictan.

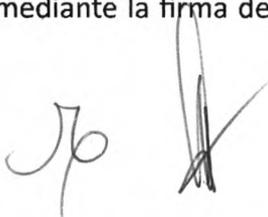
Que ambas partes expresan su compromiso con la Educación Superior como Derecho y la necesidad de fortalecer redes de intercambio institucional, para lo cual ponen a disposición sus recursos, experiencias y saberes para establecer relaciones de colaboración mutua.

PRIMERO: El presente Acuerdo Académico Institucional tiene por finalidad establecer una colaboración entre la "FCQ- UNC" y "Exactas- UNLP" en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, técnica, científica, cultural y educativa, teniendo en cuenta la misión de la Universidad establecida en los Estatutos Universitarios.

SEGUNDA: Este acuerdo se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante las actividades listadas a continuación:

- 1- Compartir experiencias que miren con especificidad la preocupación por el acompañamiento de trayectorias educativas de estudiantes, promoviendo su efectivo acceso, ingreso, permanencia y egreso de la elección formativa elegida.
- 2- Socializar estrategias de trabajo en torno a la formación docente, compartiendo acciones específicas de formación para la enseñanza desde los aportes del discurso de la pedagogía y la didáctica.
- 3- Motivar intercambios en torno a problemáticas actuales propias del nivel universitario y del campo disciplinar tales como la introducción de la inteligencia Artificial (IA) en la preocupación por la enseñanza y la formación profesional; la articulación con la escuela media y la innovación al servicio de aprendizajes significativos de los estudiantes que eligen las propuestas formativas de nuestras instituciones
4. Co - organizar encuentros de intercambio de buenas prácticas, albergando inquietudes de los diversos actores institucionales como son los y las docentes, investigadores, estudiantes y equipos de gestión

TERCERA: Para concretar las actividades precedentemente mencionadas, "FCQ- UNC" y "Exactas- UNLP" proveerán los recursos necesarios en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establecerán debidamente para realizar los programas que formen parte de este Acuerdo, afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y disponibilidad que sus Estatutos y Reglamentos orgánicos permiten. Las partes se comprometen a que las acciones a que dé lugar este Acuerdo serán instrumentadas mediante la firma de convenios específicos en los que quedarán formulados los objetivos,



el personal interviniente, los detalles operativos, la duración y los costos de las actividades propuestas. -----

CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Acuerdo, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante nota formal, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.-----

QUINTA: Este Acuerdo no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras Instituciones o Entidades que se interesen en fines análogos. ---

SEXTA: Ambas partes, se comprometen a resolver directa y amistosamente, los disentimientos y diferencias que pudieran surgir durante el desarrollo de los programas y actividades comunes y conjuntas, en primera instancia mediante sus Representantes y en segunda y última por sus Autoridades Superiores. -----

OCTAVA: Vigencia del Acta Acuerdo

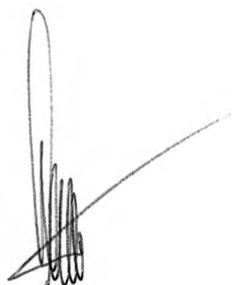
Este Acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma y su renovación será automática por igual período salvo denuncia de las partes efectuada con una antelación no menor de noventa (90) días corridos a la fecha en que se desee darlo por concluido.

La presente ACTA ACUERDO es celebrada en el marco del régimen establecido por Ordenanza N° 295/18 UNLP y sus normas complementarias-----

En la Ciudad de Córdoba, a los siete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Por FCQ-UNC

A handwritten signature in black ink, consisting of a tall, narrow loop at the top, followed by several vertical strokes and a long, sweeping horizontal stroke extending to the right.

Prof. Dr. Marcelo Mario Mariscal

Por Exactas-UNLP

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized, cursive 'M' followed by a smaller 'E' and a final flourish.

Prof. Dr. Mauricio Erben